



Tribunal
de lo Administrativo

Carolina Campos



Tribunal
de lo Administrativo

Walter

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

0

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:12 diez horas con doce minutos del día 6 seis de junio del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Primera (XXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Signature]

[Signature]



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 37 treinta y siete proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes los Magistrados Integrantes de este Pleno. Existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 30 treinta de Mayo.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quiero hacer un comentario, si se pudiera agregar nada más esa estadística y esa información del personal que fue propuesto para el nombramiento y de la estadística de la abogada Lilly Arellano donde consta la productividad y donde conste también la productividad de la gente nueva que llegó para ratificarla en su nombramiento. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Eso no fue parte el Acta ni de lo que en ese día se señaló, yo solo dí el informe de lo que se me preguntó de en relación a ella y del licenciado Juan Miguel pero de las otras gentes no se mencionó nada al respecto, de hecho evidentemente la gente, nada más sería una, la gente nueva, es una que cuya idea y propósito es abatir el rezago, pero lo que está y lo que se dijo está en el Acta. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es que entonces no tendría caso dar cuenta con números si no los insertamos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No, sí están insertados, cuando se contestó la pregunta que me hace concretamente el Magistrado Armando. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En este aspecto, la otra persona que le dio nombramiento debe estar también el número de resoluciones que ha presentado para poderle dar continuidad. Interviene el **Magistrado Presidente**: No, porque ella no había estado en el área, no tienen ningún proyecto al respecto ya que está iniciando.

- Sometida a votación el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, quedó **aprobada en lo general** por los integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93, 96 y 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **526/2012 al 555/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



Raúl Villanueva Alva

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **36 treinta y seis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 467/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2003, promovido por la C. Ma. del Patrocinio Olmos García, en su carácter de beneficiaria de José de Jesús Rocha, en contra del Presidente Municipal, Director General de Seguridad Publica, Oficial Mayor administrativo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, recurso de revisión No. 460/2011, Ponente **La Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Desde el auto de origen se refleja como si el auto no se quien lo habrá redactado, pero quien lo redactó tiene una serie de contradicciones impresionantes, que no las veo superadas porque ese trabajo de nada más estar copiándose el auto, *préstame el auto para insertarlo, para agregarlo al proyecto*, cometen la misma serie de errores, en cuanto a las pruebas, son bastantes pruebas, el problema es que no las atienden en lo particular cada una de ellas y comenten el mismo error que el auto de origen de decir que sí se admite y luego al último dice no se admite, o en otras dice no se admite y al final en el párrafo dice sí se admite, esta prueba si se admite y luego se dice pero no se admite como la ofrece, pero no clarifica absolutamente nada y no tiene absolutamente más que los "sic" mas relevantes del acuerdo que se basaron nada más en expresiones equivocadas de palabras, pero de verdad si leen tantito el auto de admisión es totalmente incomprensible, el de la Sala de origen, y ahora el que estamos presentando comete la misma serie de errores, de estar señalando que las pruebas tres, cinco b), cinco d), qué son? Y cómo están diferenciadas? Porqué lo ofrece diferentes, bueno, bastantes pruebas, la situación es que habla, incluso, de el auto de tener como prestaciones reclamadas los incisos b), c) y d) del escrito de

Raúl Villanueva Alva

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

demanda, y luego se viene al tema de las pruebas y viene a señalar que la prueba 2, la 5a, 5e en copias simples, sin lugar a promover lo que solicita de que se haga un original, o sea, comete el error de meterse a reiterar porque sé que el expediente es algo abundante en ese escrito, pero genera una gran confusión también el auto de admisión, no clarifica, entonces yo en esa situación yo sí pediría, sobre todo están aquí los relatores, que no cometan esa solidaridad que tienen a sus compañeros de transcribir literalmente lo que escribimos en Sala, porque no todo lo que se escribe en Sala está bien. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces con esas correcciones y tomando en consideración de que la sentencia que se emite es en cumplimiento de amparo, que se realicen las modificaciones y propongo se someta a votación.

- En tal virtud, el proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **467/2010 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 27/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2010, promovido por la C. Dolores Soto Raygosa y Otros, en contra del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado y Tercero Interesado: Ricardo Ramírez Angulo, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **27/2011**.

APELACIÓN 475/2010 C.E.A

Raúl Villanueva Alva

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008, promovido por Alejandro Toscano Rodríguez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, queja numero 15/2012, Ponente **La Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **475/2010 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 126/2012

Jesús García



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2011, promovido por el Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra de Mauricio Preciado Martínez, José Luis Antonio Chávez y la Persona Moral denominada Ecogasolineria, S.A. de C.V. Y tercero coadyuvante, Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del Proyecto**, por lo siguiente, la autoridad ejerciendo la acción de lesividad demanda la nulidad de un dictamen de trazos usos y destinos y la licencia de edificación correspondiente, como actos administrativos, éstos son perfectos y válidos, y conforme lo establece el artículo 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, los actos administrativos surten sus efectos en tanto su nulidad no sea dictada por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, esa es la razón por la que las medidas cautelares se han creado solo en beneficio del particular, si fuera en beneficio de la autoridad contravendría esas características del acto administrativo y los efectos que producen conforme al numeral antes invocado, de ahí que la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en su diverso articulado en el artículo 9 nueve, siempre se refiere a particulares.

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto por las mismas razones que el Magistrado Víctor Manuel, adujo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno **126/2012**. Para el efecto de confirmar el auto recurrido.

Horacio León Hernández

RECLAMACIÓN 400/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2011, promovido por

Raúl Villanueva Alva



Tribunal
de lo Administrativo

Intermediación Publicitaria S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **400/2012**.

RECLAMACIÓN 38/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 375/2011 promovido por Armando García Estrada, en contra del Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Excusa calificada de legal en el expediente.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **38/2012.**

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 837/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 341/2010, promovido por Tele Cable de la Barca, S.A. de C.V., en contra del Jefe de Reglamentos y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **837/2011.**



Edmundo Campos

RECLAMACIÓN 845/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2012, promovido por el C. José Raúl Campos Jiménez, en contra de la Unidad Departamento de Estacionamientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **845/2012**.

RECLAMACIÓN 105/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2010, promovido por el C Salvador Hernández Mendoza, en contra del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo y otras autoridades del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Armando García Estrada



Raúl Villanueva Alva

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de la no admisión de la prueba de inspección ocular, en virtud de que para su desahogo se requiere contar con conocimientos especializados en materia de geología y **en contra** de la no admisión de la prueba pericial por contravenir lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que a la letra dice *los Juicios que se promuevan con fundamento en lo dispuesto por el artículo precedente se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que determine esta Ley, a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo prescrito en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco* y en el caso, la Ley citada establece el tratamiento que se dará a la prueba pericial en el artículo 51 que difiere sustancialmente en lo prescrito en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Con mi voto dividido en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior existe **unanimidad** de votos respecto de confirmar la no admisión de la inspección ocular que fue ofrecida por el actor en el Juicio de origen y existe un voto a favor y tres en contra de confirmar la no admisión de la prueba pericial que también oferto la parte actora, en ese sentido con tres voto en contra **se turna para Engrose** el proyecto del expediente **105/2012**, respecto de este punto solamente y solicito a cualquiera de los disidentes señalen el lineamiento del Engrose. **Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Sería para que se confirme la no admisión de la prueba de inspección y en relación a la pericial se admita en los términos del artículo 51 de la Ley de Justicia Administrativa.

RECLAMACIÓN 109/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 367/2011, promovido por el C. Bernabé López Alferez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada,**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Raúl Villanueva Alva

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar el auto recurrido, pero **en contra** de la motivación y fundamentación porque en mi concepto la competencia de este Tribunal está claramente definida en el artículo 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al ser la materia de la litis de naturaleza administrativa como lo ha confirmado últimamente la Jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo y **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud existe **mayoría** de votos con tres votos, del Ponente, del Magistrado Víctor León y de la Magistrada Patricia Campos, para confirmar la admisión de la demanda y existe un voto a favor del Ponente respecto de la fundamentación y motivación expuesta, dos votos en contra respecto de esta fundamentación y motivación al considerar que la competencia la define la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y un voto en contra, en este punto hay **mayoría** y **se turna para Engrose**, solamente por lo que ve a la fundamentación y motivación en este punto. Lo anterior en relación con el proyecto del expediente Pleno **109/2012**.

APELACIÓN 657/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 13/2011, promovido por el C. Juan Ausberto Vásquez Herrera y otros, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Secretario de Vialidad y Transporte del Estado y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Raúl Villanueva Alva

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **657/2011**.

APELACIÓN 132/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2011, promovido por el C. Juan José Cervantes Brambila, en contra del Director de Ingresos y la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten mark]

- **El Presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 436/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2011, promovido por Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla única del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **436/2012**.

APELACIÓN 458/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2011, promovido por el C. Juan Gabriel Reyes Torres, en contra del Director General de Seguridad Pública y Director Administrativo de dicha Dirección, Ambos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, Por los siguientes motivos: en primer lugar porque la sentencia de origen como la que se presenta hoy, no hacen el enlace jurídico que tienen los elementos probatorios que acompañó la parte demandante, que consisten en documentos públicos conforme a la fracción II del artículo 329 del Enjuiciamiento Civil que tiene que ver con unas incapacidades



Tribunal de lo Administrativo

Alfonso Durazo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, primero porque esas incapacidades sin duda alguna otorgarían legitimidad al hoy demandante para dejar de ausentarse a sus labores, dos, en la respuesta que hace la autoridad demandada a la contestación de la demanda, me llama la atención donde dice que fueron negadas la recepción de las incapacidades porque ya no trabajaba ahí, si ya no trabajase no tendría incapacidad porque entonces el vínculo jurídico que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como protector a los derechos de salud de los Trabajadores, no le hubiese expedido incapacidad alguna porque ya no tiene patrón, porque ya no trabajaba ahí, esa situación no fue abordada, no fue atendida, aquí el enlace natural de esas probanzas que para mi hacen prueba plena, que no existe nada con que destruirlas, es el sesgo que reiterado que advierto de que aquí la prueba diosa, que todo mundo califica como la prueba fundamental para un despido, es una prueba testimonial, es una situación que yo me he apartado porque jurídicamente no es aceptable esa razón y luego, la pregunta sería, por qué esas incapacidades existen si ya no laboraba como dice en su contestación la autoridad, si ya no laboraba no hubiese tenido derecho a la incapacidad, y luego, si confiesa que sí le negó la admisión de las incapacidades y atribuye esa responsabilidad al Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tlajomulco, pues entonces ellos ya tendrían la carga de la prueba de justificar y de probar dentro del Juicio que hubo una rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón porque consistió en la inasistencia, que también pudo haber jugado en su favor, no asistió y no me demostró porqué no asistía, pero si reconoce la existencia de las incapacidades, y que no se las recepcionó y en otro apartado en una dicotomía jurídica impresionante dice que ya no laboraba, entonces, como alguien que no labora como consigue incapacidades? Estas son de sentido común en el juego de palabras, y luego, viene algo curioso en las violaciones del procedimiento, a la autoridad le notifican que la audiencia se celebraría en mayo del 2011 dos mil once, que es cuando mandan la requisitoria, después la Sala dicta un nuevo auto diciendo que no es posible el desahogo de la prueba, porque no ha llegado el documento en donde conste, es decir la pieza postal que corrobore la fecha en que haya sido emplazada la autoridad, y emite un nuevo auto donde ordena llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial y que nunca le fue notificada a la autoridad demandada y luego aquí se aduce porque incluso hasta en el proyecto se dice cuando se entra al estudio de la prueba superviniente que no es valido ofrecer la prueba superviniente porque que tal que sean los mismos testigos a los que no mencionó cuando ofreció la prueba, digo, eso es totalmente intrascendente, suena hasta una cuestión de la caricatura de Tom y Jerry, eso no tiene que ver nada en esto, la situación es que la violación es clara en el auto de la Sala de origen, porque conforme al párrafo segundo del numeral 48 de la Ley de Justicia Administrativa, que creo que aquí sí aplica, es indudable que la prueba superviniente así hayan ofrecido lo que ustedes quieran, la confesión del que está en orbita ahorita, allá en la nave espacial que está pegada a la luna, dice la Ley muy claro! Se admite, corre traslado, no, no dice que se admite, la recibe la Sala, ordenará la vista y reservándose su admisión y valoración hasta en sentencia, lo que la Sala debió haber hecho es correr traslado con ese escrito de esa prueba, escuchar lo que diga la otra parte o sin escuchar, sin responder, ya en la Sentencia, porque así lo dice la Ley, digo, nadie da lo que no



Tribunal de lo Administrativo

Armando Campos Estrada

tiene, no se quien haya escrito esto pero es impresionante, en la sentencia haber dictado un auto diciendo que esa prueba no se admite, porque además se tiene otro principio en las pruebas supervenientes, nuestra Ley de Justicia nada más alude a pruebas documentales, no hace referencia a ninguna prueba que requiera preparación por sentido común, porqué? solamente que cuando estén dictando la audiencia digan ok sí te la admite, déjame en el momento que se está dictando la sentencia citar a la audiencia para que venga a declarar y al desahogo en la sentencia y dictó la sentencia, es de sentido común entender que es una prueba documental, que es la única que se puede reservar sobre su admisión o no en la sentencia que es donde se valora, y no estaba legitimado, y ese es un agravio que tiene en la apelación, porque la Sala no estaba legitimada a desechar esa prueba en un auto, porque la Ley no lo permite, a menos de que en este caso sí apliquen el Código de Procedimientos Civiles, por eso yo voto en contra

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

O

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior con tres votos en contra y uno a favor, se turna para Engrose el proyecto del expediente 458/2012. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Es que aquí tendríamos dos situaciones, una, la violación de procedimiento por el tramite de la prueba superviniente y la otra porque aquí también habría que pensar que estaríamos en la hipótesis por analogía de la fracción I del artículo 89 de que sería una negación de prueba, en donde en su caso pudo haber impugnado el trámite que se le dio a la prueba superviniente, que al final de cuentas, de manera categórica sin cumplir el tramite se les negó la admisión, la otra sería analizar la materia de la trascendencia que tienen las incapacidades con respecto de la posición procesal que adopto la autoridad de primero negar la relación, porque no trabajaba y por otro lado también fue reconocido que le fueron negadas las incapacidades y que debió haber acudido al Tribunal a consignarlas para que las recibiera el Director Administrativo, entonces no se si los que votaron también en contara, si analizamos nada más el tema de la prueba superviniente y luego que la Sala vuelva nada más a dictar sentencia? Entonces sería para reponer.

Armando

Armando

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 17/2011 C.E.A.

a



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 158/2010, interpuesto por el C. Benjamín Pérez de Anda JR. En contra del Director de Ingresos de al Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y otro. Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **17/2011 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 150/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 150/2012, promovido por la C. Ramona López Denogean, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar el auto recurrido y **en contra** de la fundamentación y



Tribunal
de lo Administrativo

motivación, toda vez que la competencia de este Tribunal deviene de la **fracción IX** de artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial corroborada con la Jurisprudencia de la Suprema Corte.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**, como lo he señalado en diversas discusiones y creo que numéricamente son las mayores que han imperado, porque para admitir esta demanda no debemos incurrir en el error de fundamentar el auto admisorio en esa fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si tenemos el imperativo del acceso a la Justicia consagrado en el artículo 17 Constitucional, basta y sobra con ese principio, con esa garantía que debemos tutelar para admitir esas demandas y en segundo lugar porque la imperfección gramatical, semántica y normativa de esa fracción agregada mucho después que la Jurisprudencia, lo quiero acotar y corregir, no es la Jurisprudencia la que confirmó la competencia, es la jurisprudencia la que impulsó en una "luminosa idea" al Legislador que también se hablará en contra de actos derivados de la relación administrativa cuando sabemos que la apertura de este Tribunal en cuestiones laborales nos implicaba que teníamos que rebasar ese cartabón escrito, limitado y además en contra de la justicia de señalar solamente contra los actos o resoluciones cuando lo que se viene a demandar aquí ya no se en qué porcentaje, si será el cincuenta por ciento o mas, las demandas que se reciben, son meras prestaciones laborales y no devienen de ninguna resolución o acto, sino del derecho que la Ley contempla para los Servidores Públicos a exigir el pago de sus derechos, entonces sí nosotros seguimos la adhesión a esa fracción que es la que señala el Magistrado Víctor Manuel que es la que nos da competencia, no. Unas cosas han llevado a las otras, pero si estoy seguro que aún la Jurisprudencia con todo el valor y observancia obligatoria se señalan términos Jurídicos estrictos y limitados no contempla la cuestión de prestaciones, si les quieren llamar porque ya he visto Ejecutorias que dicen, no cuidado, no se llaman salarios caídos, se llaman salarios devengados por la vía administrativa y paranormal, siguen siendo lo mismo, nada más, cuidado no se llama indemnización Constitucional, se llama Indemnización Administrativa, porque va más allá del conflicto, devienen de la misma relación y del mismo origen, o sea si trata de generar bautizos en la terminología todos los días podemos apoyar una tesis distinta además ¿para qué nos quebramos la cabeza? es administrativa porque vienen al Tribunal Administrativo, y ya es más fácil, agarramos un nombre y lo adoptamos y ya todo es administrativo, entonces, por eso digo, no puedo consentir nunca que la imperfección o la deficiencia semántica, jurídica sea la que nos rija cuando hay razones mucho más sencillas y mucho más amplias que son las garantías Constitucionales, yo nada más me quedaría con eso **por eso estoy a favor.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, existen dos votos a favor, un voto dividido y un voto en contra, entonces, existe mayoría respecto de confirmar la admisión de la demanda, con un voto en contra del Magistrado Alberto Barba y existe mayoría respecto de la fundamentación y motivación con un voto en contra en este punto del Magistrado Víctor Manuel y un voto en contra de la totalidad del proyecto, se aprueba por mayoría de votos en su integridad el proyecto del expediente Pleno **150/2012**.

RECLAMACIÓN 386/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 391/2011, promovido por Amadeus de Occidente, S.A. de C.V en contra del Tesorero del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, auto emitido or el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **386/2012**.

RECLAMACIÓN 466/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 392/2011, promovido por el C



Tribunal de lo Administrativo

Héctor Torres Pérez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente Magistrada Patricia Campos González resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la resolución de la Sala de origen y solo **en contra** de la invocación de la fracción IX del artículo 67 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado para fijar la competencia de un asunto laboral, y que además ha sido reiterado sin exagerar en 60 amparos.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **.Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión de la demanda y en contra **en contra** de la fundamentación relativa a la fracción IX del artículo 67 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado.

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe **unanimidad** de votos respecto de confirmar la admisión de la demanda y existen dos votos a favor y dos en contra respecto de la fundamentación y motivación en tal virtud **esta Presidencia ejerce el voto de calidad**, para que al existir tres votos en contra y dos a favor en este punto, **se turna para Engrose** y se razone fundamente y motive la admisión, solamente por lo que ve la garantía de acceso a la Justicia y la Jurisprudencia que originalmente nos imputo la competencia a este Tribunal por razones de afinidad en estos temas, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **466/2012**.

Raúl Villanueva Alva

APELACIÓN 428/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 300/2011, promovido por el C. Miguel Ángel Mendoza Mejía y otro, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Héctor Torres Pérez, en contra del

Jesús García



Tribunal de lo Administrativo

Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, Ponente Magistrado Horacio León Hernández resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **428/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 140/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 419/2011, promovido por Lourdes Álvarez Reynoso, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 388/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del juicio Administrativo 293/2011, promovido por "Consortio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.", en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Directora General de Inspección de Reglamentos del Mencionado Ayuntamiento, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **388/2012**.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 421/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 434/2011, promovido por "Citicapital S.A. de C.V.", en contra de la Directora General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **421/2012**.

APELACIÓN 573/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 252/2010, promovido por la C. María Reyna Cosme García, en contra del Secretario de Desarrollo Social y otras autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González en funciones de la Segunda Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **573/2012**.

APELACIÓN 600/2011



Patricia Campos González

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 101/2011, promovido por el C. Eduardo Gabriel Magaña Cordova, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González, en funciones de la Segunda Sala Unitaria**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Estoy a favor del proyecto**, bajo el imperio de que es una verdadera injusticia y una total ausencia de legalidad que confirma que nuestras Leyes y nuestras propias autoridades ejecutan actos a pesar de estar al margen de la mínima regla de legalidad que como saben perfectamente que siempre habrá quien los accione a favor, **nada más en lo que estaría en desacuerdo** en el proyecto es la no condena al pago de las prestaciones que le fueron negadas, porque sí esta demostrado que no existe ninguna causa por la cual se haya generado la rescisión de la relación laboral, entre este agente de vialidad y la Secretaría de Vialidad y conforme a lo narrado, la temporalidad en la que incurrió porque estamos partiendo del principio de que es una verdadera aberración del derecho que si está plenamente demostrado que no incurrió en ninguna ausencia o falta de responsabilidad o bien que haya incurrido en alguna falta de probidad por este Servidor Público para que hubiese sido separado de sus labores, se entiende entonces y ésta es la dicotomía o aberración que su situación es como si nunca hubiese dejado de trabajar, es decir que desde el día en que lo separan del cargo, cuando ésta sentencia se analiza la situación y establece de la nulidad o lo ilegal del actuar de la autoridad por Ministerio de la Ley, se incorporan todos los beneficios a favor de este trabajador porque acontece e insisto, como si nunca hubiese dejado de trabajar, por eso le tienen que restituir todo, pero como esta Ley que solo ocurre en este País lleno de cultura jurídica que alguien que demuestra la ilegalidad de la autoridad, no tiene derecho a reincorporarse a sus labores, esto no significa que pierda sus vacaciones y su bono semestral porque se presupone que esté debió haberlos percibido como si hubiese seguido laborando, por eso en ese apartado estoy en contra, porque por eso nace esa indemnización pero aquí se tiene otro detalle que faltó también decirlo, dejar a la autoridad a su criterio el pago de la indemnización constitucional o bien a restituirlo, eso ya corresponde a la autoridad que no se dijo, ese es un derecho que va implícito conforme al 76 de la Ley de Justicia Administrativa que también es una situación que debió haberse agregado al proyecto.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto y en contra** del tercero de los resolutivos de la sentencia que se está votando, es decir, para condenar también al pago de las vacaciones, bono semestral y dejar a la autoridad el criterio tanto la reinstalación como la indemnización legal por el despido, es decir, que si lo reinstala no puede ya no cabe la indemnización.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe **unanimidad** respecto de la revocación de la sentencia, el estudio de la procedencia de la acción, la declaratoria de nulidad y el acto reclamado por el servidor Publico, la consecuencia en cuanto a condena a la autoridad del pago de las prestaciones de Ley. Hay dos votos a favor del proyecto en relación con la no condena del pago de vacaciones y del bono semestral y de no establecer el derecho a la reinstalación y dos votos en contra respecto de la no condena de vacaciones, de bono semestral y de dejar a la autoridad la facultad de resolver sobre el derecho a la reinstalación como acto discrecional de la parte patronal, entonces sin ese sustento que el Magistrado Armando García sostiene como una consecuencia de la nulidad el señalarle a la autoridad la potestad de reinstalar o no al servidor público, sería nada más el voto de él en contra de que no se haya establecido eso, y en la cuenta voy a definir lo siguiente: hay dos votos a favor y dos en contra respecto de no condenar al pago de vacaciones y bono semestral ahí al existir empate **la Presidencia ejerce el voto de calidad** y con tres votos a favor y dos votos en contra ese punto se aprueba por **mayoría**, y finalmente se aprueba por **mayoría** de votos, con un voto en contra del Magistrado Armando García que no se establezca que como consecuencia de la nulidad decretada es facultad del patrón decidir sobre la reinstalación o no del Servidor Público. Esto en relación con el proyecto **600/2011**.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Alvarez

(Handwritten mark)

ORIGEN CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 669/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2009, promovido por "Grupo Industrial Vida S.A. de C.V.", en contra del Contralor y Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco, Sistema para el Desarrollo Integral de la Secretaria de Educación, Jalisco, Ponente



Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **669/2011**.

RECLAMACIÓN 864/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 352/2011, promovido por Centro de Desarrollo de la Conciencia A.C., Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, toda vez que el proyecto sujeto a votación considera que la circular impugnada no constituye una resolución definitiva, ahora bien, las circulares técnicamente son instrucciones que dirige el superior jerárquico a la inferiores, cuando el documento como el impugnado, aunque se titule circular, va dirigido no a los inferiores de la oficina, si no

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

a terceros y toda vez que en ellas se establecen obligaciones para los mismos, ello de suyo, lo hace definitivo para efecto de impugnación, además no es clara ni manifiesta la causa de desechamiento, por lo tanto voto en contra para que en su lugar se admita la demanda planteada por el actor.

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para que se admita la demanda, solamente acotando que es respecto de esta resolución y no de una pretendida declaración de inexistencia o no de la autoridad, que estaría ligada a uno de los conceptos de nulidad pero sí respecto de la circular como acto o resolución impugnada y proveer lo relativo a las pruebas ofertadas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir mayoría en contra **se turna para engrose**, para el efecto de que se admita la demanda y se provea en sus términos lo relativo a las pruebas y si están de acuerdo solamente para que se admita respecto de esa resolución y no de la pretensión de declaración de inexistencia o no de la autoridad. Esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **864/2011**.

[Handwritten mark]

RECLAMACIÓN 171/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 361/2011, promovido por "Vázquez Hermanos y Compañía S.A. de C.V.", Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 171/2012.

RECLAMACIÓN 173/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2011, promovido por Casimiro Flores Pacheco en contra del Auditor Superior del Estado y Director General de Asuntos Jurídicos de Dicha Dependencia, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 173/2012.

RECLAMACIÓN 379/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2012, promovido por "Vendor Publicidad Exterior Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable"; Ponente **Magistrada Patricia Campos González,**



Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **379/2012.**

[Handwritten mark]

APELACIÓN 823/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2011, promovido por "Comercializadora Solidon S.A DE C.V." en contra de Diversas autoridades de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto,** por considerar que la orden de visita sí contiene los fundamentos de la competencia del Director de Auditoría Fiscal del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto**, del primer recurso y **en contra** de no admitir la apelación adhesiva, pues la figura jurídica que dice que no está prevista en la Legislación de la Ley de Justicia Administrativa sí existe toda vez que esta regulado el recurso de Apelación y la Apelación adhesiva no es un recurso independiente o diferente, sino que es una especie del Recurso de Apelación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir empate, dos votos a favor y dos votos en contra, la Presidencia emite voto de calidad para que quede aprobado por **mayoría** de votos esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **823/2011**.

APELACIÓN 832/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2011, promovido por Lilia Patricia Sandoval Gauna en contra de la Directora de Inspección y Vigilancia y otro, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **832/2011**.



Raúl Villanueva Alva

APELACIÓN 362/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2010, promovido por "Transcreto, S.A. de C.V." en contra del Síndico Suplente de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto. (Ponente)**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **362/2012.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 805/2011

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 270/2011, promovido por José Luís Díaz Zuno, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

Raúl Villanueva Alva

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, a favor de confirmar la medida cautelar otorgada por la Sala de origen, y en contra de no atender un agravio enderezado a establecer que el surgimiento de la medida cautelar es el momento en el que se decreta, hay que se debe otorgar el plazo perentorio de Ley para que siga surtiendo sus efectos en la exhibición de la garantía del interés fiscal.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad en cuanto a confirmar la concesión de la medida cautelar y por **mayoría** de votos en que previo a que surta sus efectos deberá exhibirse la garantía que exige el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa con tres votos a favor y uno en contra del suscrito, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **805/2011**.

RECLAMACIÓN 859/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 320/2011, promovido por Andrés Silva Camarena, en contra de la Secretaria de Vialidad Transito y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: primero es equívoco jurídicamente el razonamiento de la Sala en el sentido de que se trata de actos consumados, una orden de esta naturaleza de cambio provisional o definitivo de adscripción, se decreta pero los efectos empiezan a surtir sus efectos, eso es un error, confirmar, eso es confirmar el error, segundo, en estos temas es la primera vez que veo que se impetra una medida de esa naturaleza pero me hace pensar más de una vez que negarla por negarla o concederla por concederla, hay un razonamiento que se ha hecho respecto de que se sigan cubriendo percepciones cuando ya el Servidor Público está cesado, el que se impida que se asigne en la plaza que tenía a otra persona, tampoco es una facultad de la autoridad, ya hay un cese que se está revisando si es legal o no, pero respecto de esto yo iría por estudiar la procedencia no al punto de que, porque no lo leí así, que diga la patrulla o la motocicleta que tenía ahí, era un agente vial motorizado, a lo mejor ese es el punto, no el numero de patrulla o que si estaba pintado de un color u otro, entonces, por ese sentido **estoy en contra.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **859/2011.**

RECLAMACIÓN 146/2012

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 306/2011, promovido por Juan Gallardo Rincón, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **146/2012**.

APELACIÓN 222/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2005, promovido por Alejandro Bravo Roldán, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, para confirmar el sobreseimiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, para confirmar el sobreseimiento.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **222/2012**. Para el efecto de confirmar la sentencia de origen.



Raúl Villanueva Alva

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número 6 **seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial que presenta la C. Leticia Sagrario González Zepeda, en contra del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión o desechamiento.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo ponderaría como punto para discutir y votar la no admisión de esta demanda, la causa es que deviene de una situación de su propio régimen laboral burocrático, ella está incorporada a un régimen que ya la dictaminó y ya la pensionó, hay un requisito de procedibilidad que no se cumplió y se desecha de plano. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Aunque la oportunidad sigue teniendo una vez que la autoridad le contesta, si se va a desechar porque la autoridad no se ha pronunciado dentro del plazo de treinta días de presentada la reclamación, en los términos que prevé la propia Ley de Responsabilidad, de la fecha en que presentó ya debidamente requisitada la reclamación, el 27 de abril a la fecha de presentación de la demanda no habían transcurrido el plazo de treinta días que establece la Ley de Responsabilidad, la otra sería irnos al fondo, si procede o no la reclamación patrimonial que señala. Interviene el **Magistrado Presidente**. Yo confirmo la no admisión. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: La no admisión porque no se dan los supuestos de la Responsabilidad Patrimonial o la no admisión porque no ha resuelto la autoridad el caso. Contesta el **Magistrado Presidente**: Ahí estamos en la disyuntiva esa de que si aunque no tenga nada que ver con la figura de la responsabilidad siguieron con ese camino, presentaron allá, les contestaron bien o mal, tenemos que seguirlo aquí en la vía de acción de resarcimiento o si desde estos momentos podemos deslindar esas cosas, en la mayoría de los criterios hemos admitido y al fondo resolver, porque a mi se me hace mas arbitrario decir, en base a la de abril y no a la de febrero que tu dices no se cumplió el termino, si el nos está diciendo yo te dije la de febrero a mi no me estás obligando a decir algo que yo no señale. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Secretario nos puede decir cual es el acto impugnado? Interviene el **Secretario**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

General de Acuerdos: comparezco a reclamar el pago de una indemnización en contra de las entidades publicas demandadas por virtud de los perjuicios que me ocasionó su actividad administrativo irregular también burocrática, implicó que la suscrita no pudiera cobra el pago de la prima asegurada por concepto de invalidez total o permanente por parte de la Aseguradora GNP Seguros número de póliza tal, mismo servicio que fue contratado directamente por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, ya en los hechos en el punto último dice Finalmente en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial y sus Municipios el pasado 1º primero de febrero del 2012 dos mil doce, la suscrita comparecí por escrito de manera pacifica a reclamar al Ayuntamiento el pago de indemnización de cien mil pesos por virtud de daños y perjuicios que ocasionó al no poderse cobrar el pago de la suma asegurada por concepto de invalidez total o parcial. En uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Si se puede desprende que es la resolución de negativa ficta a la solicitud presentada por el Reclamante. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: suponiendo que con ese aspecto estuviera salvado, entonces el tema es la admisión o no admisión. El punto de acuerdo que someto a votación es para que se remita a la jurisdicción de la Sala Unitaria por ser una situación derivada de la relación que existe entre la servidora pública y la entidad de su situación laboral, de su situación que se presentó a su desempeño que le provocó la incapacidad y de un tema colateral al tema de su pensión que es que un seguro adicional que la autoridad contrato para en caso de que se diera este supuesto en una incapacidad, este punto es el que someto a consideración.

Manuel Campos

[Handwritten mark]

- Agotada la discusión respecto de la demanda que se presenta, y sometida a votación que fue la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, se sometió a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Para que se de trámite como demanda de Juicio de nulidad? Yo quisiera expresar los siguiente yo no veo ningún elemento externo o interno para los requisitos de una demanda de Responsabilidad Patrimonial, y sigo con esa inquietud incesante de que se habla mucho aquí de la rigidez del derecho Administrativo en tratándose de Responsabilidad Patrimonial, nada más falta que nosotros le dictemos la demanda, porque recabar las pruebas si se lo hacemos recurrentemente, el tema es muy claro, yo he estado analizando la temática de Responsabilidad Patrimonial desde su origen de la reforma en el año 2003 dos mil tres y es claro que de manera muy concreta y objetiva es que no nace ninguna posibilidad para los Tribunales Contenciosos Administrativos, en este caso al Tribunal administrativo, nosotros, la posibilidad de dar tramite a una demanda cuando no existe ninguna resolución de la entidad pública que se le asume la responsabilidad de actividad irregular, esa sentencia tiene que existir o esa resolución indemnizando o no indemnizando y si indemniza y no le agrada o no le satisface, está muy claro el 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, no he encontrado algún artículo que me diga que existe la figura de negativa ficta en la Responsabilidad Patrimonial, en ningún artículo, el tema de la Responsabilidad Patrimonial es una figura análoga, una cuestión atípica a la responsabilidad Civil que no se porqué la hicieran administrativa, bueno hicieron lo laboral administrativo, que lo civil no lo hagan; es más no

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

Armando Estrada

merecen el vocablo demanda, son escritos que yo creo que no se en qué escuela habrán estudiado la carrera de derecho que no reúnen los requisitos, insisto, los externos mucho menos los internos, entonces el que dé siempre aquí enderezar la plana a las gentes, entonces yo no veo en donde está el estricto derecho, ¿en donde está? Cuando la Ley es muy clara, yo desde la semana pasada ya había anticipado que no veo bajo ninguna óptica la mínima posibilidad en el tema del derecho que se le de tramite a algo que es totalmente, que no tiene bases para soportarse jurídicamente, a menos insisto de que le enderece una plana, díctenle la demanda, enderécenle las pruebas, entonces si, pero primero háganlo y después damos cuenta, para mi no merece tampoco que demos un sesgo diferente, sí él viene a pedir como Responsabilidad Patrimonial porqué se lo voy a dar como Juicio de Nulidad y lo mando a una Sala, esa es una contradicción, aquí se dan muchas situaciones que me llaman la atención, porque no veo, yo quisiera escuchar un razonamiento objetivo, frío, jurídico que me diga es que tenemos que admitirla, porque lo dice este artículo en la parte final, en tal pagina de tal texto, que al final no se leyó, no se tiene, la Ley es muy clara, yo como les digo, en el tema de Responsabilidad sin pruebas, sin fundatorios, sin resolución y aquí le dan tramite, por eso estoy **en desacuerdo** de admitirse como Responsabilidad Patrimonial y también **en contra** de que enderecemos a que se vaya como Juicio de Nulidad.

Patricia Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra de la propuesta.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra de la propuesta para el efecto de que se admita la demanda y se resuelva en Responsabilidad Patrimonial.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor para prevenir.**

Armando Estrada

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más señalar que mi voto no es a favor de lo que ellos consideran, porque de los que votan en contra es porque están a favor del tramite y yo estoy en contra de ese tramite.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existen tres votos en contra a mi propuesta es para que **por mayoría se admita a trámite la demanda interpuesta**. Remítase la demanda al área de Responsabilidad Patrimonial para que se le otorgue el número que conforme al rol corresponda, y para se elabore el auto correspondiente con el lineamiento señalado.

Raúl Villanueva Alva

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 19/2012 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que en virtud de que no ha sido posible la reubicación de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco, se deja pendiente la reubicación de los mismos hasta que se cuente con fecha cierta, por lo que continuarán despachando en el domicilio con que actualmente cuenta.

d



- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 23535/2012 que remite la Presidenta de la Primera Sala Regional de Occidente, Magistrada María Antonieta Márquez Acevedo, mediante el cual comunica que con fecha tres de mayo del presente año el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito remitió los autos del expediente **IV 26/2011** para que omitiendo los argumentos que expuso en el auto en donde no aceptó la competencia del mencionado Juicio emitiera otro en donde se pronuncie sobre la competencia que declinó el Pleno de este Tribunal en sentencia de fecha 15 quince de noviembre del año 2011 dos mil once. La Sala Regional se pronunció al respecto decretando nuevamente la incompetencia de ese Órgano jurisdiccional, regresando el señalado expediente al Segundo Tribunal Colegiado para resolver en definitiva el Conflicto Competencial solicitado por este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Juan Antonio Duran Juárez, parte actora en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 8/2012, mediante el cual presenta recusación en contra del Magistrado Armando García Estrada, en términos del artículo 21 fracción II, IV y VII de la ley de Justicia Administrativa en el Estado. Señalando el ocurso que el Magistrado Armando García Estrada manifiesta tener enemistad con su abogado, existiendo causales que afectan la imparcialidad en el Juicio.

- Discutido que fue el tema, los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **no admitir a trámite la Recusación interpuesta** en razón de que dentro del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2012 se aprecia que el Magistrado Armando García Estrada ya emitió el voto en contra respectivo, y que el aludido expediente ya fue notificado al ahora promovente así como haber emplazado a las autoridades demandadas, habiéndose satisfecho la pretensión del aquí promovente. Aunado a ello, se razona que el trámite de de Responsabilidad Patrimonial desde su instauración hasta el cierre de instrucción se lleva por el Magistrado Presidente de este Tribunal, ello conforme lo dispone el artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 25 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, con la abstención del Magistrado Armando García Estrada.



Tribunal de lo Administrativo

6.6 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero solicitar se apruebe el nombramiento supernumerario de Secretaria "B" a favor de la C. Claudia Ivette García Morgado, para cubrir la incapacidad médica que presenta la C. Maribel Quiñónez Jiménez, con efectos a partir del día 1º primero al 14 catorce de junio del presente año, dicho nombramiento con adscripción a la Primera Sala Unitaria.

Mano de Horacio León Hernández

- Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Horacio León Hernández, quedó aprobada por unanimidad de votos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero solicitar se prorrogue el nombramiento de la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretario de Sala supernumerario, para cubrir la incapacidad médica que vuelve a presentar el Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, con efectos a partir del día 5 cinco al 18 dieciocho de junio del presente año, dicho nombramiento con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.

Mano de Alberto Barba Gómez

- Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, quedó aprobada por unanimidad de votos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Raúl Villanueva Alva**: Se da cuenta en estos momentos de la licencia sin goce de sueldo que formula la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretaria "B" adscrita a la Sexta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 5 cinco al 18 dieciocho de junio del presente año, al haber sido designada como Secretaria de Sala adscrita a la Sexta Sala Unitaria.

Mano de Raúl Villanueva Alva

- Sometida a votación la licencia solicitada, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con efectos a partir del día del día 5 cinco al 18 dieciocho de junio del presente año. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

Mano de Raúl Villanueva Alva

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Al haberse aprobado la licencia solicitada por la C. Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretaria "B", quiero proponer se prorrogue el nombramiento al pasante de Derecho Víctor Gerardo Guardiola Plascencia, para que con efectos a partir del día 5 cinco al 18 dieciocho de junio del presente año cubra dicha licencia.

Mano de Alberto Barba Gómez

- Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, por unanimidad de votos se aprueba el nombramiento de Secretario "B" adscrito a la Sexta Sala Unitaria, por el término señalado, ello en términos de lo dispuesto por el



Tribunal de lo Administrativo

artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.10 En uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: Para solicitar licencia para ausentarme de mis labores por los días 7 siete, 8 ocho y 11 once de junio del presente año, para atender asunto de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

No existiendo más asuntos que tratar, a las 15:10 quince horas con diez minutos, del día 6 seis de junio del presente año, se concluye la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día 13 trece de junio del presente año a las 10:00 diez horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signature of Alberto Barba Gómez
16

Handwritten signature of Patricia Campos

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature